



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 095/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 095-001/2024

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 044/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA DIPROAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 95/2017 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS”, CON ID N° 327.796.

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2271/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de octubre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 498/2024, de fecha 04 de setiembre de 2024, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de Rescisión por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 044/2018 suscripto con la firma DIPROAN S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 95/2017 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS”, con ID N° 327.796;

El Expediente Digital identificado como CA/N° 2271/2024 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de noviembre de 2024, el cual contiene el Dictamen DIJ/DDC/N° 851/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, la Dirección Jurídica, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe solicitado a través de la Nota Interna CA/N° 086-1016/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, de la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 005-003/2018, de fecha 24 de enero de 2018, entre otras cuestiones, se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 95/2017 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS”, a la firma DIPROAN S.R.L., formalizándose a través del Contrato N° 044/2018, de fecha 27 de febrero de 2018;

Que, por Nota de fecha 01 de abril de 2024, la firma DIPROAN S.R.L., manifestó cuanto sigue:
“...me dirijo en relación a la Orden de Entrega Nro. 3110028295/180028145 con fecha de emisión 25/03/2024, donde se solicita realizar la entrega de producto THIOPENTAL SÓDICO 1G INY, en el marco de LPN N° 95/17 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS” – ID N° 327.796. Cabe señalar que hemos comunicado al Instituto de Previsión Social, por nota en fecha 16 de enero del 2024, al momento en que la Institución había solicitado ampliar el contrato Nro. 12.1509.2879/007 relacionado al producto, donde hemos manifestado que el producto THIOPENTAL SÓDICO/Marca: THIOPENTAX ya no es importado por DIPROAN

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 095/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 095-001/2024

S.R.L., por lo tanto, no podremos ampliar la vigencia del contrato. Así mismo pasamos a comunicar en tiempo y forma que con relación a la Orden de Compra citada donde nos solicitan la entrega de 78 unidades de THIOPENTAL SÓDICO 1G INY, nos ratificamos en lo manifestado anteriormente, por tanto a raíz de esa situación nos vemos obligados a no poder cumplir con la entrega del producto... ”;

Que, por Nota de fecha 29 de abril de 2024, la firma DIPROAN S.R.L., solicitó lo siguiente: *“...El que suscribe Marcos Pablo Mendoza, con C.I. N° 1.335.320, en representación de la empresa DIPROAN S.R.L., con Ruc N° 80003833-9, constituyendo domicilio a los efectos de este caso en Pitiantuta N° 860 c/ Siria, me dirijo a Ud. Respetuosamente y por su intermedio a donde corresponde con relación a la Nota N° 14/2024 de fecha 15 de enero de 2024, y Nota según mesa de entrada ND9-J005-2024-000036, de fecha 01 de abril del 2024, en el marco de la LPN N° 95/17 “Adquisición de Medicamentos varios”, en atención al contrato con vigencia al 31 de enero del 2024, suscripto entra la Institución y la empresa que represento, donde se solicita la ampliación del contrato por 6 (seis) meses contados desde la finalización del mismo manifestando cuanto sigue. Que, habiendo dado fiel cumplimiento al contrato vigente, la empresa no se encuentra en condiciones de ampliar el contrato de referencia, siendo que nuestro proveedor del exterior, quien es el fabricante de los productos que representamos en el país, nos ha manifestado que por el momento han tomado la determinación de realizar la suspensión de la fabricación de la línea de productos relacionados al contrato, es por tal motivo que nos resulta imposible la ampliación de vigencia del contrato citado, así mismo vengo a solicitar se realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de rescindir el contrato de referencia, a fin de que el procedimiento sea por mutuo acuerdos de ambas partes...”;*

Que, por Nota Interna DLS/FCS/219/2024, de fecha 29 de mayo de 2024, el Departamento de Fiscalización de Contratos dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, expresó que la firma adjudicada solicitó la Rescisión de Contrato por Mutuo Acuerdo al Contrato N° 044/2018 suscrito el 27 de febrero de 2018, vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, según el numeral 7 del contrato;

Que, por Memorando DOP/UGL/N° 245/2024, de fecha 11 de junio de 2024, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó al Administrador de Contrato que requiera a la firma DIPROAN S.R.L., la documentación que acredite la suspensión de la fabricación de la línea de productos THIOPENTAL

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 095/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 095-001/2024

SODICO/MARCA: THIOPENTAX, como ser documento original o copia autenticada del apostillado, carta de comunicación del fabricante, entre otros;

Que, por Nota de fecha 04 de julio de 2024, la firma DIPROAN S.R.L., remitió respuesta que copiado refiere: *"...Que, en relación a la Nota Externa DLS/FCS/Nro. 488/2024, cumplimos en aclarar que hemos manifestado en fecha 16 de enero del 2024, según Nota con sello mesa de entrada cuya copia Adjuntamos a la presente, como así también hemos reiterado en fecha 01 de abril del 2024, según consta Nota con sello mesa de entrada que anexamos a la presente que: el producto THIOPENTAL SÓDICO/MARCA THIOPENTAX ya no es importado por la empresa DIPROAN S.R.L., por tal motivo no podremos ampliar la vigencia del contrato que data del año 2018, el cual es muy antiguo, ratificándonos por la presente. Por consiguiente, realizadas las aclaraciones correspondientes para lo que hubiere lugar, a fin de esclarecer cualquier confusión surgida con relación al producto mencionado anteriormente, dejamos constancia que no podremos realizar la ampliación del contrato ya que han transcurrido 6 años, además del motivo expuesto inicialmente en esta nota..."*;

Que, por Providencia de fecha 22 de julio de 2024, la Sección Planificación de Suministros de Salud, dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, mencionó cuanto sigue: *"Por su intermedio al Dpto. de Fiscalización de Contratos de Salud, en relación a la nota remitida por la Firma DIPROAN en fecha 04 de julio de 2024 y considerando la imposibilidad de seguir proveyendo el fármaco de referencia; cumplimos en informar sobre el punto:*

- *Que el IPS ha cumplido con el porcentaje mínimo de Ejecución de Contrato 53% el ítem, con la Firma proveedora mencionada.*
- *Que si bien la cobertura en meses reportada por el SAP (46 meses), que correspondería a Saldos de Contrato vigente con el proveedor de referencia: Dicha posibilidad de entrega no será factible de ser concretada, por lo expresado por la Firma, a través del expediente de referencia.*
- *Que el fármaco se encuentra incluido en el Llamado en la LPN N° 56/23 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS, que a la fecha se encuentra publicada en la DNCP, en etapa de consultas.*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 095/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 095-001/2024

Por tanto, correspondería el trámite de Rescisión de Contrato por mutuo acuerdo, por parte del Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, de modo a actualizar el Saldo de Contrato de 46 meses que arroja el SAP”;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 21 de agosto de 2024, se solicitó al Administrador del Contrato informe sobre la ejecución de los Ítems contemplados en el Contrato N° 044/20218;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 22 de agosto de 2024, el Administrador de Contrato, informó cuanto sigue: *“Por la presente, y en respuesta a tu solicitud de informe sobre la ejecución contractual del Contrato N° 044/2018, adjudicado a la firma DIPROAN S.R.L. en el marco del llamado LPN - SBE N° 95/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", cumpto en remitir el siguiente informe:*

CÓDIGO SIH	DESCRIPCIÓN	CANT. MÍNIMA ADJUDICADA	CANT. MÁXIMA ADJUDICADA	CANTIDAD ENTREGADA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
1514	KETAMINA INYECTABLE	1.170	2.340	2.340	100 %
1509	LIDOCAINA CON EPINEFRINA INYECTABLE	1.500	3.000	3.000	100 %
1503	LIDOCAINA ESTÉRIL JALEA	13.600	27.200 + 5.440 ADENDA N° 3 AMPLIACIÓN DE CANTIDAD	32.640	100 %
6760	SEVOFLURANO LIQUIDO ANESTESICO	600	1.200	1.200	100 %
1516	THIOPENTAL SODICO 1 GR. INYECTABLE	1.200	2.400	1.260	53 %

Es importante señalar que, los datos fueron extraídos del reporte SIH conjuntamente con el Reporte Control de Entregas SAP. Anexo datos adjuntos en formato PDF para lo que hubiere lugar”;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 387/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *“Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, consideramos que resulta jurídicamente viable la Rescisión por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 044/2018, suscrito con la empresa DIPROAN S.R.L. como resultado*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 095/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 095-001/2024

de la LPN SBE N° 95/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", conforme los términos que dispone el Art. 57° Inc. b) y 58°, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y conforme al pedido de la firma adjudicada...";

Que, por Correo Electrónico de fecha 04 de setiembre de 2024, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó a la Gerencia de Salud, su Visto Bueno correspondiente a fin de proseguir con los trámites de Rescisión del Contrato en cuestión;

Que, por Correo Electrónico de fecha 04 de setiembre de 2024, la Gerencia de Salud, otorgó su Visto Bueno correspondiente, a fin de proseguir con los trámites que sean necesarios para la Rescisión del Contrato en cuestión;

Que, por Nota Interna CA/N° 086-1016/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, la Secretaría del Consejo de Administración, refirió cuanto sigue: *"Cumpla en informar que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 086/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, luego de analizar y dejar pendiente el expediente identificado en esta Secretaría como CA N° 2271/2024 "Propuesta para disponer la Rescisión por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 044/18 suscripto con la firma DIPROAN S.R.L., en el marco de la LPN SBE N° 95/17 "Adquisición de medicamentos varios para el IPS" y autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al contrato mencionado", ha dispuesto remitir los antecedentes del expediente supramencionado a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita su parecer dictamen jurídico mediante, con relación a la propuesta en cuestión, considerando que no se verifica en el expediente el documento que acredite la suspensión de la fabricación de la línea de productos THIOFENTAL SODICO/MARCA: THIOFENTAL, como ser documento original o copia autenticada del apostillado, carta de comunicación del fabricante, requerido por el Administrador del Contrato..."*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 851/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, la Dirección Jurídica, en respuesta a la nota citada precedentemente, concluyó cuanto sigue: *"Así las cosas, y siendo el caso aplicable a la situación planteada, esta dependencia sugiere al Consejo de Administración a proceder de acuerdo a lo solicitado y convenir la terminación del contrato por mutuo acuerdo, en base a las disposiciones basadas en el Art. 58° de la Ley N° 2051/03. El procedimiento sugerido, por tanto, correspondería proceder a la autorización por parte del Consejo de Administración, se expida aprobando la terminación por mutuo acuerdo del contrato, atendiendo la imposibilidad de cumplimiento por fuerza mayor por parte del contratista, y en consecuencia la suscripción de la Adenda pertinente al Contrato..."*;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 095/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 095-001/2024

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Disponer la Rescisión por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 044/2018, suscrito con la firma DIPROAN S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 95/2017 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS”, por lo motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.-----
- 2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de una Adenda al Contrato N° 044/2018 suscrito con la firma DIPROAN S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 95/2017 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS”, en atención a la rescisión dispuesta en el Art. 1° de la presente disposición, quedando el mismo conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.-----
- 4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

V

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

ANEXO

DIPROAN S.R.L.

Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario C/IVA	Precio Total Cantidad Máxima C/ IVA
96	1514	51142934-003	KETAMINA	50 mg / ml	INYECTABLE	AMPOLLA	KETAMIN Dextroketamina FCO AMP x 10ML	Cristalia Brasil	UNIDAD	1.170	2.340	41.280	96.595.200
105	1509	51142904-002	LIDOCAINA CON EPINEFRINA (La Presentación es FRASCO AMPOLLA MD, porque en el SICP no existe dicha presentación)	2% /20 ml (EPINEFRINA 0,005 mg/ml)	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA MD	XYLESTESIN 2% C/ V FCO. AMP X 20 ML STERILE PACK	Cristalia Brasil	UNIDAD	1.500	3.000	13.795	41.385.000
106	1503	51142904-006	LIDOCAINA ESTERIL	2%	JALEA	POMO	XYLESTESIN 2% JALEA TUBO X 30ML	Cristalia Brasil	UNIDAD	13.600	27.200	19.117	519.982.400
163	6760	51142942-001	SEVOFLURANO	Pureza mínima: 99,97 %	LÍQUIDO ANESTÉSICO VOLÁTIL	FRASCO	SEVOCRIS FCO X 250ML	Cristalia Brasil	UNIDAD	600	1.200	899.166	1.078.999.200
170	1516	51142921-001	THIOPENTAL SODICO (La Presentación es FRASCO AMPOLLA, porque en el SICP no existe dicha presentación)	1 gr	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA	THIOPENTAX IGR Fco amp x 50ml	Cristalia Brasil	UNIDAD	1.200	1.260	24.278	30.590.280
Monto Total son Guaraníes un mil setecientos sesenta y siete millones quinientos cincuenta y dos mil ochenta, IVA Incluido.												G.	1.767.552.080

